

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****ESCISIÓN DE EMPRESAS**

**24694** *RÍO HORTALEZA INMUEBLES Y OBRAS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD ESCINDIDA TOTALMENTE) ENTRECAMPOS UNO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL ENTRECAMPOS DOS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL ENTRECAMPOS TRES, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL CAMPORREDONDO-PUERTA HIERRO DOS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL CAMPORREDONDO-PUERTA HIERRO CINCO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL CAMPORREDONDO-PUERTA HIERRO SEIS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL CAMPORREDONDO-PUERTA HIERRO OCHO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL Y SARCAP, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDADES BENEFICIARIAS ESCISIÓN TOTAL)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 3/2009, se hace público que, en fecha 30 de junio de 2010, las juntas generales celebradas con el carácter de extraordinarias y universales han acordado por unanimidad la escisión total de Río Hortaleza Inmuebles y Obras, Sociedad Limitada Unipersonal, por la que dicha sociedad se disuelve y extingue con división total de su patrimonio en nueve partes, transmitiendo en bloque cada una de las partes, por sucesión universal, a favor de nueve sociedades beneficiarias, ocho ya existentes, Entrecampos Uno, Sociedad Limitada Unipersonal; Entrecampos Dos, Sociedad Limitada Unipersonal; Entrecampos Tres, Sociedad Limitada Unipersonal; Entrecampos Cuatro, Sociedad Limitada Unipersonal; Camporredondo-Puerta Hierro Dos, Sociedad Limitada Unipersonal; Camporredondo-Puerta Hierro Cinco, Sociedad Limitada Unipersonal; Camporredondo-Puerta Hierro Seis, Sociedad Limitada Unipersonal; Camporredondo-Puerta Hierro Ocho, Sociedad Limitada Unipersonal, y una sociedad de nueva creación, Sarcap, Sociedad Limitada Unipersonal.

Asimismo, se hace constar el derecho de los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión total, de obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión total adoptados y de los balances de escisión. Se informa igualmente a los señores acreedores que podrán ejercitar su derecho de oponerse a la escisión total durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último acuerdo de escisión, en los términos previstos en el artículo 44 de la citada norma.

Madrid, 30 de junio de 2010.- D. Julián Ignacio Segura Rodríguez, Secretario del Consejo de Administración de Río Hortaleza Inmuebles y Obras, Sociedad Limitada Unipersonal, y Administrador único de Entrecampos Dos, Sociedad Limitada Unipersonal, y Entrecampos Tres, Sociedad Limitada Unipersonal; D. Carlos Antonio Segura Rodríguez, Administrador único de Entrecampos Uno, Sociedad Limitada Unipersonal; D.<sup>a</sup> María Lourdes Segura Rodríguez, Administrador único de Entrecampos Cuatro, Sociedad Limitada Unipersonal; D. Fernando Pablo Segura Rodríguez, como persona física representante del Administrador único, Camporredondo Puerta Hierro 2004, Sociedad Limitada, de la sociedad Camporredondo-Puerta Hierro Dos, Sociedad Limitada Unipersonal; D.<sup>a</sup>

María Pilar Segura Rodríguez, Administrador único de Camporredondo-Puerta Hierro Cinco, Sociedad Limitada Unipersonal; D. Ángel Pedro Segura Rodríguez, Administrador único de Camporredondo-Puerta Hierro Seis, Sociedad Limitada Unipersonal, y D.<sup>a</sup> María Teresa Segura Rodríguez, como persona física representante del Administrador único, Inversiones Stangel, Sociedad Limitada Unipersonal, de la sociedad Camporredondo-Puerta Hierro Ocho, Sociedad Limitada Unipersonal.

ID: A100057991-1